

Embajada de Honduras Brasil

Oficio No. 149/2014 EHB/SRE/BN

Brasilia DF 02 de septiembre de 2014.

Licenciada
Leiny Esther Guerrero Herrera
Jefe Unidad Local de Administración de Bienes Nacionales
Secretaria de Relaciones Exteriores
Tegucigalpa MDC Honduras CA

Licenciada Guerrero:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en ocasión de remitirle traducción de la Escritura de Donación del Lote No. 47 en el Sector de Embajada Sur de esta ciudad, por parte de la NOVACAP – Compañía Urbanizadora de la Nueva Capital, para construir la sede de esta Misión Diplomática.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para reiterarle el testimonio de mi distinguida consideración.

Jaime Güell Bográn EMBAJADOR

1º OFICIO DE NOTAS NOTARIO MAURICIO GOMES DE LEMOS

Notario Substituto
DJALMA BALTAR DUARTE
/AV. w-5 Quadra 504 Bloco A Loja 11
Teléfono 42-4526 y 42-8860
Brasilia DF

Escritura de donación del inmueble que la Compañía Urbanizadora de la Nueva Capital de Brasil – NOVACAP, hace a la República de Honduras, de la siguiente forma:

SEPAN quienes vean esta que, a los veinte y dos días del mes de noviembre del año de mil novecientos sesenta y ocho (1968), en esta ciudad de Brasilia, Distrito Federal, en mi Notaria, delante de mi Notario del 1º Oficio de Notas, comparecen partes entre sí justamente contratadas a saber: de un lado, como Otorgante Donadora, la COMPAÑÍA URBANIZADORA DE LA NUEVA CAPITAL DE BRASIL-NOVACAP, empresa pública, con sede en el Sector Bancario Norte, en Brasilia, Distrito Federal. Representada por su Superintendente, Dr. Rogerio de Freitas Cunha, brasileño, casado, Ingeniero, residente y domiciliado en Brasilia, Distrito Federal, asistido por el procurador, Dr. Francisco de Assis Castro, brasileño, casado, Abogado, residente y domiciliado en Brasilia, Distrito Federal; y, del otro lado, como otorgante donataria, la República de Honduras, en este acto representada por el Señor Salomón Eleazar Muñoz R., hondureño, soltero, Secretario de la Embajada de Honduras y Encargado de Negocios, residente y domiciliado en Rio de Janeiro, Estado de Guanabara, de paso por esta Capital; todas personas por mi conocidas, de lo que doy fe, así como de que la presente será anotada en Registro competente, dentro de plazo de ley. Y así, delante de los mismos testigos, ya designados, por la otorgante donadora me fue manifestado que es señora y poseedora, a justo título y buena fe, en mansa y pacifica posesión, de un área de terreno en el Sector de Embajadas Sur, por ella habida juntamente con otras de mayor porción de la Unión Federal por fuerza de escritura pública de incorporación a su Capital Social, a título de su integralidad parcial, del inmueble denominado "bananal", o "larga do Bananal", vía de la escritura pública de transferencia, registrada en la Notaria del 16º oficio de Notas de la ciudad de Rio de Janeiro, Estado de Guanabara, el 18 de febrero de 1957, hojas 32vº, del libro 1006 y debidamente transcrita en la Notaria de Registro de Inmuebles de Planaltina, Estado de Goiás, bajo los números 12.173 y 12.174, de orden, las hojas 177 y 178 del libro 3-L, el 17 de mayo de 1957 y por la escritura pública de desapropiación amigable, registrada en la Notaria del 2º Oficio de Notas de esta capital, el 21 de septiembre de 1960, en las hojas 4 y 5 -v°, del libro 1, transcrita en el Registro de inmuebles de esta capital el 25 de noviembre de 1960, en las hojas 77, del libro 3, bajo el nº 94, de orden; que, dicha área de terreno es parte integrante del plan Urbanístico de la Capital Federal, y, de

conformidad con éste plan fue por ella otorgante donadora destinada a la instalación de Embajadas; que esta área fue localizada dentro de la zona urbana de la ciudad de Brasilia, Distrito Federal, del Sector de Embajadas Sur y es definida por lote nº 47, do SE/SUL (Sector de Embajadas Sur) midiendo 250,00 m (doscientos cincuenta metros) por las líneas laterales y 100,00m (cien metros) por las líneas de frente y fondo, sumando un área total de 25.000,00m² (veinticinco mil metros cuadrados) de forma regular, limitándose con los lotes nº 46 y 48 del mismo sector, todo conforme planta y memorial descrito depositado en la Notaria de Registro de Inmuebles de esta capital, el 9/5/1961, en las hojas 55, libro 8, bajo el nº13 de orden. Y, también, por la misma otorgante donadora, siempre en la presencia de los dos testigos mencionados, en seguida fue dicho que, debidamente autorizada por la Directiva en su 588ª sesión, de 10.10.67 y del Consejo de Administración de la NOVACAP, en su 485ª. Sesión, de 25/10/1967, "ad-referendum" de la Egregia Asamblea General de la Compañía, conforme autorización del sr. Alcalde del Distrito Federal, que consta en las hojas 61, digo hojas 16 del Proceso Novacap nº 33.625/67, en este acto e por medio de esta Escritura, viene a donar, como de hecho y en verdad donado tiene, a la otorgante donataria, el área de terreno antes mencionado y descrito transfiriéndole por esta y en la mejor forma de derecho, todo dominio, jús y acción que hasta ahora ejercía sobre el inmueble donado, para que en el instale la sede la Embajada de la República de Honduras debiendo construirla y utilizarla en el plazo de 2 (dos) años, después de la efectiva transferencia del Ministerio de Relaciones Exteriores para Brasilia, construcción y utilización esta en los preciso términos de la Resolución nº 30 (treinta). aprobada por el Consejo de Administración de la Novacap, en 3, digo, en su 333ª. sesión, realizada el 29 de julio de 1964, invistiéndola a partir de las construcciones e instalaciones en referencia, por fuerza de la presente escritura y de la cláusula "Constituti" en su posesión, plena y para que de ella pueda usar y disfrutar, como suyo que queda siendo, dentro de la destinación para ella establecida, quedando desde ahora prohibida su alienación, alquiler, préstamo, sino lo previsto, bajo la pena de revocación de la donación ahora hecha. Y en la hipótesis de venderlo, para la misma destinación, después de la anuencia de la otorgante donadora, pagar a la misma el valor actualizado del terreno donado. Y, entonces, en la presencia de los mismo testigos antes mencionados, me fue dicho por la otorgante donataria que se obliga a destinar el inmueble ahora recibido en donación para los fines previstos, los cuales constan en la Resolución nº 30 antes mencionada, esto es: destinar el terreno a las residencias de los Embajadores, las Cancillerías, y, eventualmente, a residencias de los funcionarios de la Misión, obligándose a no dar otra, sino este destino al terreno donado. Y, entonces, por la otorgada donataria, siempre en la presencia de los mismos testigos, antes mencionados, me fue dicho que, por si y en nombre de la República de Honduras, aceptaba la presente escri digo, presente donación en los exactos términos y condiciones en que le es hecha por la otorgante donadora, aceptando la presente escritura en los términos en ella contenidos, obligándose a bien y fielmente cumplirla, por sí y por sus sucesores, bajo la pena de revocación de la donación hecha e inmediata reversión del inmueble y respectivas mejoras a favor de la otorgante donadora, independientemente de interpelación judicial. Por la otorgante donadora, siempre en la forma de los mismos

testigos, me fue dicho que, teniendo la otorgante donataria aceptado la presente donación tal como le fuera hecha comprometiéndose ella, la otorgante donadora a hacerla siempre firme, buena y valiosa, inclusive respondiendo por la evicción de derecho, por ei se, digo por sí y por sus sucesores. Me fueron también presentados para que queden haciendo parte integrante e inseparable de la presente escritura, copias de las Actas referidas en este instrumento, así como un ejemplar de la Resolución nº 30, las cuales quedan guardadas en mi Notaria, juntamente con la exención del Impuesto Transmisión "Inter-Vivos", concedida en favor de la otorgante donataria, por la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal, del siguiente contenido: "Exención del Impuesto de Transmisión "Inter-Vivos" - Exento el Inmueble anteriormente mencionado, de acuerdo con el despacho de 22/11/68, exonerado por el Sr. Secretario de Finanzas. En hojas del Proceso nº 42202/68. Brasilia 22/11/68. (f.) (Ilegible) Jefe del Servicio de Instrucción Fiscal. (f.) (Ilegible) División de T. Inmobiliaria, Director". Y de como así lo dijeron, de lo que doy fe, dando a esta para los efectos legales el valor de CR\$ 2.500,00 (dos mil quinientos cruzeiros novos), me pidieron que registrara la presente, tal como fue hecha y les fue leída, en presencia de los testigos, encontrándola conforme, la otorgaron, aceptaron y firman, con los mismos testigos que son: Maurice Sashoua y Roberto Antonio Kattán Arita, hondureño, digo, Arita, brasileño y hondureño, capaces, mis conocidos y aquí residentes. Yo, Murillo Arcoverde, escribiente, la escribí. Y yo, Notario la suscribo (f.f.) Djalma Balter Duarte.- Rogerio de Freitas Cunha.- Francisco de Assis Castro.- Salomón Eleazar Muñoz R.- Maurice Sashoua.- Roberto Antonio Kattán Arita.- TRASLADADA EN LA MISMA FECHA. Eu, (f.) Notario la suscribo y firmo en público. EN TESTIMONIO DE LA VERDAD (F.).